

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00322-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADO: LUDOPAL S.A.S.

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120210032200

Valledupar, 2 de diciembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación realizada a la parte demandada. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00322-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: OSCAR JULIO MÉNDEZ CÁRDENAS.
DEMANDADO: LUDOPAL S.A.S.

Valledupar, 2 de diciembre de 2022

AUTO

Mediante auto del 1 de marzo 2022, notificado en estado electrónico N° 26 del 2 de marzo 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada, sin embargo, examinado el expediente digital, se puede comprobar que, a la fecha, el demandante no ha efectuado las gestiones de notificación, ni ha aportado a este Juzgado constancia de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice la gestión de notificación personal a la parte demandada, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 **y allegue constancia de entrega y acuse de recibido del envío del auto admisorio**, so pena de archivo, acorde con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

